



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

SINCELEJO – SUCRE

adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN	TUTELA
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2023-00047-00
ACCIONANTE:	YANIRIS DEL CARMEN PEREZ ROJAS perezyani2015@gmail.com
DEMANDADO:	NUEVA EPS secretaria.general@nuevaeps.com.co
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

I. ASUNTO

Corresponde al Juzgado decidir si concede o no, la impugnación presentada por la accionada, en contra de la sentencia del 31 de marzo de 2023, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes;

II. CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, señala que “dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.”

II. CASO CONCRETO

En el presente caso, la sentencia del 31 de marzo de la presente anualidad, se notificó ese mismo día a las partes, y la entidad accionada NUEVA EPS remitió escrito de impugnación el 04 de abril de 2023¹, por lo tanto, se hizo oportunamente, razón por la que, esta Judicatura la concederá.

ADVERTENCIA

¹ Es menester aclarar que el día 4 de abril de 2023 se encontraban los términos de ejecutoriedad suspendidos por motivos de la semana mayor, por ello, el día 10 de los corrientes se imprimió el trámite al memorial mentado.

Todos los escritos y/o memoriales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán únicamente en el correo electrónico, en horario hábil (Art. 109 C.G.P.)

adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

1°. CONCEDER la impugnación presentada por la accionada NUEVA EPS, en contra de la sentencia del 31 de marzo de 2023.

2°. Ejecutoriada esta providencia, EFECTUAR el reparto del expediente entre los Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del sistema Justicia XXI, dejando las constancias o anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRONICA TYBA